



**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE
PERMEABILIZACIÓN DEL OBSTÁCULO DE LA TOMA DE AGUA MUNICIPAL EN AURTITZ
EN EL RÍO EZCURRA. AÑO 2024**

**EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**

Expediente 00001119-2024-000073

Órgano de Contratación: Dirección General de Medio Ambiente

Unidad Gestora: Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

PARTE I- CONDICIONES PARTICULARES

PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXOS

INDICE

PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES.....	¡Error! Marcador no definido.
1. OBJETO	5
2. RESERVA DE LOTES	6
3. REGIMEN JURIDICO	6
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
5. UNIDAD GESTORA	7
6. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	8
9.1 Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:	8
9.2- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:	8
9.3- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:	9
9.4- Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:	9
10. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS	10
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
1- Oferta económica: hasta 50 puntos.	10
2- Cualificación y experiencia del jefe/a de obra: Hasta 15 puntos.	11
3- Cualificación y experiencia del encargado/a de obra: Hasta 15 puntos.	11
4- Criterios sociales: Hasta 10 puntos	12
5- Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.	12
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	14
12.1- Sobre A, “Documentación general”	15
12.2- Sobre BC, “Oferta criterios cuantificables mediante fórmulas”:	16
14. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACIÓN	18
16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
17. GARANTÍA DEFINITIVA	19

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN	19
19. INICIO DE LA OBRA Y REPLANTEO.....	20
20. FORMA DE PAGO	21
21. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	21
22. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
22.1- Documentación de carácter contractual:	22
22.2- Supervisión e inspección de los trabajos:	23
22.3- Aprobación del plan de seguridad y salud.....	23
22.4- Dirección de obra:.....	23
22.5- Libro de órdenes y asistencias:.....	24
22.6- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental	24
22.7- Riesgo y ventura.....	25
22.8- Interpretación del contrato	25
22.9- Deber de confidencialidad	25
22.10- Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato	25
22.11- Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud.....	26
22.12- Propiedad intelectual	26
22.13 Penalidades por incumplimiento	26
22.14 Incumplimiento del plazo de ejecución.....	27
23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	27
24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	27
26. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	28
27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	28
28. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.....	28
29. IMPUGNACIÓN DE ACTOS	28
30. PROTECCIÓN DE DATOS.....	29

PARTE II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	33
ANEXOS	34

PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Actualmente, el azud ubicado en Aurtitz, forma parte de la infraestructura suplementaria de toma de agua de boca de la Mancomunidad de Malerreka, la cual gestiona el abastecimiento en alta del agua a los municipios de Doneztebe, Elgorriaga, Ituren, Sunbilla y Zubieta, alojando así mismo, este azud en su cuerpo, tuberías de abastecimientos e impulsión de fundición dúctil. Este obstáculo, dadas sus características supone un paso difícilmente franqueable, para la ictiofauna, principalmente en aguas bajas y medias. Es por ello que la Sección de Gestión Piscícola se ha planteado la permeabilización del azud presente, con el objeto favorecer en ese punto, a la migración de las especies piscícola presentes en el tramo del cauce del río Ezkurra afectado.

Con el fin de garantizar la permeabilización del obstáculo y favorecer el remonte de la fauna piscícola, se desarrollarán los siguientes trabajos descritos en el proyecto de ejecución:

- Acceso obra, ataguías, afecciones y auxiliares.
- Paso para peces, representado por una rampa de rápidos y remansos.
- Trabajos ambientales y revegetaciones, que permitan integrar ambientalmente la obra en el entorno fluvial afectado

Las actuaciones se encuentran descritas en el Proyecto “Permeabilización del obstáculo de la toma de agua municipal en Aurtitz en el río Ezkurra T.M de Ituren” Redactado por la empresa Pública GAN-NIK.

El presente contrato se financia con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de abril de 2021, por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría (en delante, PRTR).

En concreto, el contrato se enmarca en la Inversión 2 denominada “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” del Componente 4 del PRTR y contribuirá a la consecución del objetivo 69 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), que contempla el logro en junio de 2026 de, al menos, 246 hectáreas cubiertas en Navarra por actuaciones finalizadas de conservación de la biodiversidad. Se informará al contratista de los hitos que en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo se hayan de completar, así como su forma de verificación en tiempo y forma

La contribución a la transición ecológica (objetivos climáticos) de esta Inversión 2 viene asignada a través del campo de intervención 050 del Plan, denominado “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”. En concreto, su coeficiente de contribución climática es del 40% y el medioambiental asciende al 100%. La inversión no tiene asociada una etiqueta digital.

2. DISEÑO DE LOTES

En consonancia con lo previsto en el artículo 41.1. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación ha determinado que no procede la división en lotes del objeto del contrato toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo pudiera dificultar la correcta ejecución de la obra, tampoco procede calificar como reservado el expediente, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo en las obras objeto del contrato, no conociéndose centros especiales de empleo para estos tipos de trabajos tan específicos que incluya maquinaria y experiencia en trabajos de abastecimiento.

3. REGIMEN JURIDICO

Los presentes Pliegos Reguladores regulan los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

En aquellos aspectos que no sean objeto de regulación específica por este documento, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obras establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en lo sucesivo, LFCP), modificada por Ley Foral 15/2019, de 26 de marzo, y por Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre; y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Adicionalmente, al estar el contrato financiado con fondos PRTR, le resulta de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

- Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tendrá carácter administrativo.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la LFCP, tendrá la consideración de órgano de contratación la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, en virtud de la desconcentración de competencias efectuada por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

5. UNIDAD GESTORA

Tendrá consideración de unidad gestora del contrato la Sección de Gestión Piscícola, adscrita al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola de la Dirección General de Medio Ambiente.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el proyecto, el plazo estimado para la total terminación de las obras es de dos meses. En cualquier caso, las obras deberán quedar finalizadas antes del **15 de noviembre del 2024**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el proyecto “Permeabilización del obstáculo de la toma de agua municipal en Aurtitz en el río Ezcurra T.M de Ituren”, 146.269,98 de euros, IVA excluido, lo que supone un importe total de 176.986,68 euros IVA incluido.

Dicho valor estimado se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, no siendo necesario valorar opciones, prórrogas, primas o modificaciones al alza, puesto que no se contemplan en este contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP con los plazos y requisitos de publicidad establecidos para los contratos de valor estimado inferior al umbral comunitario establecidos en los artículos 93 y 94 de la LFCP

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

9.1 Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán participar en la licitación Uniones Temporales de Empresas, o personas que, sin haberse constituido como tales, participen conjuntamente, conforme a lo establecido en el artículo 13 LFCP.

Las empresas licitadoras que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto, no podrán presentar proposiciones individuales.

Las empresas vinculadas, conforme a la definición del artículo 20 LFCP, no podrán presentar simultáneamente oferta para este procedimiento de contratación.

9.2- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A estos efectos, se considera que disponen de solvencia económica y financiera las empresas licitadoras que hayan alcanzado un volumen global de negocio, en cada uno de los dos últimos ejercicios en que dispongan de dicho dato contabilizado, contados a partir de la fecha final de presentación de propuestas, igual o superior al valor estimado del contrato.

Alternativamente, y si el volumen global de negocio no alcanzase el umbral requerido, se admitirá como justificativo de la solvencia económica una declaración formulada por una entidad financiera, con la que se mantenga una relación comercial de al menos seis meses, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que cumple con regularidad sus compromisos de pago y que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato. No se admitirán, a estos efectos, las declaraciones de solvencia de carácter genérico.

Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas (volumen de negocio, declaración de entidad financiera), podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas, se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada, en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 15 de estas condiciones particulares y el Anexo III.

9.3- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras deberán disponer de la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de las obras objeto de contratación.

A estos efectos, se considera que tienen solvencia técnica o profesional las empresas que dispongan de experiencia en la ejecución de la construcción de al menos tres obras de demolición de presas o azudes, construcción de infraestructuras de permeabilización de presas o azudes o la restauración de taludes en ríos mediante técnicas de bioingeniería, finalizadas entre el 01/01/2019 y la fecha final de presentación de propuestas.

La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas, se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada, en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 15 de estas condiciones particulares y el Anexo III.

9.4- Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

10. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 LFCP no se ha constituido una Mesa de Contratación y por lo que sus funciones se llevarán a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación.

La Sección de Gestión Piscícola, como unidad gestora del contrato, efectuará la admisión de participantes previos los informes técnicos y jurídicos necesarios. Igualmente formulará la propuesta de adjudicación del contrato al amparo de los informes técnicos de valoración de la oferta.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018. Los criterios que se proponen en el presente informe cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación del contrato criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, si bien son todos criterios cuantificables mediante fórmulas:

1. Oferta económica: Hasta 50 puntos.
2. Experiencia del jefe/a de obra: Hasta 15 puntos
3. Experiencia del encargado/a de obra: Hasta 15 puntos
4. Criterios sociales: Hasta 10 puntos.
5. Criterios medioambientales: Hasta 10 puntos.

A continuación, se detalla la forma de valoración de cada uno de los criterios de adjudicación señalados:

1- Oferta económica: hasta 50 puntos.

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max} (Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Dónde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs,Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La valoración de la oferta económica se determinará utilizando como máximo dos decimales.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la empresa que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

2- Cualificación y experiencia del jefe/a de obra: Hasta 15 puntos.

Se valorará la experiencia del jefe/a de obra, como tal, en la ejecución de obras de construcción de infraestructuras para la permeabilización de azudes o presas u obras de restauración de taludes en ríos mediante técnicas de bioingeniería, concluidas a partir del día 1 de enero de 2015. Se otorgarán 2,5 puntos por cada obra, con un máximo de 15 puntos.

A estos efectos, se entenderá por jefe/a de obra a la persona que desarrolle de manera efectiva durante toda la ejecución de los trabajos, las funciones de planificación, organización, dirección y control de la obra, asumiendo la responsabilidad de ellas y la relación con la dirección de facultativa. En el supuesto de que la persona cuya cualificación y experiencia hubiese sido valorada dejase de prestar sus servicios, deberá adscribirse a la ejecución de la obra otra persona con igual o superior cualificación y experiencia a la ofertada.

3- Cualificación y experiencia del encargado/a de obra: Hasta 15 puntos.

Se valorará la experiencia del encargado/a de obra, como tal, en la ejecución de obras de construcción de infraestructuras para la permeabilización de azudes o presas u obras de restauración de taludes en ríos mediante técnicas de bioingeniería, concluidas a partir del día 1 de enero de 2015. Se otorgarán 2,5 puntos por cada obra, con un máximo de 15 puntos.

A estos efectos, se entenderá por encargado/a de obra a la persona que desarrolle de manera efectiva durante toda la ejecución de los trabajos, las funciones de control y gestión directa de los operarios, maquinaria, materiales y coordinación de los tajos. En el supuesto de que la persona cuya cualificación y experiencia hubiese sido valorada dejase de prestar sus servicios, deberá adscribirse a la ejecución de la obra otra persona con igual o superior cualificación y experiencia a la ofertada.

4- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorarán con 10 puntos las ofertas en que la licitadora que se comprometa a dedicar en la obra objeto del contrato, un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

El resto de empresas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD / MO) \times MP$$

P= Puntuación obtenida

NPD= número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador.

MO= mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

MP=Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

En el caso de que no se empleen personas desfavorecidas en la contratación, la puntuación será de 0 puntos.

5- Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a que, al menos el 50% de los trabajadores en obra que empleará en la ejecución del contrato (independientemente de la naturaleza de la relación laboral o contractual con la empresa), cuenten con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos.

En este cómputo, se incluirán únicamente aquellos trabajadores que intervendrán de forma continua durante toda la duración del contrato.

Se otorgarán otros 5 puntos si la empresa licitadora se compromete a utilizar al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP), que será empleado de forma real y efectiva en la ejecución de las obras, durante toda la duración del contrato. En caso contrario, se otorgarán 0 puntos.

La empresa licitadora deberá acreditar la disponibilidad del citado vehículo de forma real y efectiva en el momento de presentación de la documentación como empresa mejor puntuada (véase cláusula 15). No se admitirán las meras ofertas comerciales de alquiler, compromisos de adquisición no formalizados u otras figuras análogas.

6- Criterios de resolución de desempates en la valoración de las ofertas.

En caso de empate, éste se dirimirá aplicando los criterios siguientes, según el orden de prelación aquí establecido:

1º. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2 % de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.

2º. El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3º. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

La unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas, para acreditar su situación con respecto a los anteriores criterios, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el anuncio de licitación publicado en el anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra, el cual será como mínimo de quince días naturales a partir de la fecha de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **dos sobres, identificados como:**

13.1- Sobre A, “Documentación general”

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre A, los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable firmada, elaborada conforme al modelo normalizado de “Documento europeo único de contratación” (en lo sucesivo DEUC).

Véanse las instrucciones para cumplimentar el DEUC, en el ANEXO I de estas Condiciones Particulares

- b) Declaraciones responsables elaboradas conforme al ANEXO IV
- c) En el caso de que la licitación se presente por empresas que participen conjuntamente, y que no estén constituidas como Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse un documento privado firmado por todas las partes, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

- d) En el caso de que la solvencia económica y técnica requerida se acredite mediante la subcontratación de otras empresas, deberá aportarse un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- e) En su caso, solicitud de reutilización de documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, en los términos previstos por el artículo 18bis de la LFCP.

13.2- Sobre BC, “Oferta criterios cuantificables mediante fórmula”:

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Oferta, de carácter único, cumplimentada conforme al modelo recogido como ANEXO II de los presentes Pliegos Reguladores.

(En el caso del criterio “precio”, si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta, se considerará válido este último. Y si dentro de dicho documento se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra).

- b) Además, en caso de que la empresa incluya en su oferta la experiencia del jefe/a de obra (véase cláusula 11.2), deberá incluir en el sobre para su puntuación:

- Certificados de buena ejecución de las obras con participación de este jefe de obra, suscritos por la entidad contratante (en el caso de contratos públicos) o por la dirección de obra (en el caso de contratos privados).
- En caso de que los certificados de buena ejecución no acrediten suficientemente la naturaleza y objeto de las obras realizadas, documentación complementaria que acredite dichos extremos (proyecto técnico, certificaciones u otros).
- Certificado de la empresa contratante, u otros documentos con valor probatorio que acrediten la contratación de esa persona como jefe de las obras indicadas, independientemente de la naturaleza laboral o mercantil de la relación contractual.

c) Además, en caso de que la empresa incluya en su oferta la experiencia del encargado/a de obra (véase cláusula 11.3), deberá incluir en el sobre para su puntuación:

- Certificados de buena ejecución de las obras con participación de este encargado/a de obra, suscritos por la entidad contratante (en el caso de contratos públicos) o por la dirección de obra (en el caso de contratos privados).
- En caso de que los certificados de buena ejecución no acrediten suficientemente la naturaleza y objeto de las obras realizadas, documentación complementaria que acredite dichos extremos (proyecto técnico, certificaciones u otros).
- Certificado de la empresa contratante, u otros documentos con valor probatorio que acrediten la contratación de esa persona como jefe de las obras indicadas, independientemente de la naturaleza laboral o mercantil de la relación contractual.

14. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y antes de la apertura de los sobres, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de adjudicación de este contrato y quienes se postulan al mismo. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para ello, cada una de las personas participantes en el proceso y las decisoras de la operación firmarán una Declaración de Conflicto de Interés según el modelo DACI incluido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Cuando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, la secretaria procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez concluidas estas actuaciones, se procederá por parte de la unidad gestora a la apertura del Sobre “BC”, “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, dejando constancia de las actuaciones realizadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, mediante publicación en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Si la unidad gestora considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

No se puntuará la experiencia del jefe/a y del encargado/a de obras que no se acredite por las empresas licitadoras mediante la inclusión en el Sobre “BC” del Anexo II de los certificados y documentos que se mencionan en la cláusula 13.2.

15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACIÓN

La empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación global, una vez finalizada la baremación, deberá presentar, en el plazo de **7 días naturales** a contar desde que se le notifique dicha circunstancia por la unidad gestora, la documentación referida en el ANEXO III de los presentes Pliegos reguladores, con excepción de aquella que pudiese ser reutilizada, por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 18bis de la LFCP.

En el caso de empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de la documentación del citado ANEXO III.

La falta de aportación de la documentación relacionada con la oferta determinará la minoración de la puntuación otorgada o la exclusión, en función de que la omisión afecte a la justificación de los criterios sociales y medioambientales de adjudicación o a la capacidad para contratar, sin perjuicio de los correspondientes trámites de aclaración o subsanación, en su caso.

16.PROPOSTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo indicado en la cláusula anterior para la presentación de la documentación allí mencionada, se comprobará la integridad y corrección de la documentación aportada por parte de la empresa que hayan obtenido mayor puntuación y elevará al Órgano de

Contratación propuesta de adjudicación en favor de quien efectivamente haya presentado todo lo requerido.

Si la empresa no hubiese presentado todo lo requerido, se realizará el requerimiento a la empresa cuya puntuación la hubiese posicionado en segundo lugar. Si esta tampoco presentase los documentos requeridos, se requerirá a las siguientes clasificadas por su orden, hasta que una de ellas cumpliera con lo requerido.

En el caso de que ninguna de las empresas licitadoras hubiese presentado todo lo requerido, quedarán desiertos.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, y concretamente en el plazo de siete días indicado en la cláusula 15, la persona que resulte adjudicataria deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva por un importe del 4% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido. Ascendiendo el importe a un total de 5.850,79 €. La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía (3 años) y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, las garantías se incautarán en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante Resolución del órgano de contratación que será notificada por medios telemáticos a todas las empresas licitadoras.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la fecha de apertura del Sobre "BC". De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación deberá ser motivada, si se ha rechazado una candidatura u oferta, dicho rechazo deberá ser motivado, conteniendo las razones del mismo, así como las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, todo lo cual se comunicará a todos los interesados en la licitación. En cualquier caso, el órgano de contratación tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, pero la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por alguna de las siguientes decisiones:

- a) Resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.
- b) Conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

19. INICIO DE LA OBRA Y REPLANTEO

En el plazo de quince días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora del contrato y la contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

20. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecido en el Título II de la LFCP y en el presente pliego.

El abono de los trabajos se realizará en un único pago, tras la realización de la correspondiente certificación de obra.

Para la expedición de la certificación, la dirección de obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta en la liquidación del contrato.

Una vez realizada la certificación de obra, el contratista deberá remitir a la unidad gestora la correspondiente factura, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

El abono de la factura se realizará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la recepción en el registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 LFCP, no procede revisión de precios al ser un contrato de obra inferior a dos años.

22. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1- Documentación de carácter contractual:

El contratista está obligado a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la LFCP).

Por otra parte, se cumplirán las obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del PRTR financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Estas obligaciones son, entre otras, las siguientes:

1. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalidad Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
2. Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 - a. *“Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.”*
 - b. *“Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones que hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.”*
 - c. *“Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios los originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales*

aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”

3. Garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea. En todas las actuaciones del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga: “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”

Para ello, deben seguirse las indicaciones del Gobierno de España, publicadas en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siguiendo la ruta siguiente:

- Áreas temáticas
- Presupuestos y gastos: Fondos de la Unión Europea
- Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Documentos para la gestión: Documentos para la gestión de la comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- “Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación”.

22.2- Supervisión e inspección de los trabajos:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

22.3- Aprobación del plan de seguridad y salud

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la Administración.

22.4- Dirección de obra:

La Dirección de obra será designada por la unidad gestora del contrato, y la ejecución de los trabajos se desarrollará bajo su supervisión, inspección y control, pudiendo dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Entre otras, las funciones del Director/a de Obra serán las siguientes

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución de los trabajos.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones de la administración.
- Elaborar el libro de Ordenes
- Acreditar a la contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obras correspondientes.

Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la dirección de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Director/a de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

22.5- Libro de órdenes y asistencias:

El “Libro de Órdenes y asistencias” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. El contratista deberá transcribir en dicho Libro cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección de obra. Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder del Gobierno de Navarra, si bien podrá ser consultado en todo momento por la contratista.

22.6- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

Condiciones especiales de carácter medioambiental

- Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe de “Criterios de adjudicación”.
- Los residuos generados durante la obra deberán gestionados conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Condiciones especiales de carácter social

- Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe “Criterios de adjudicación”.
- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previa a cada pago, certificado de

que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

Condiciones derivadas del PRTR

- La contratista deberá cumplir adecuadamente con los principios aplicables al PRTR en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (en adelante, DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

22.7- Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

22.8- Interpretación del contrato

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

22.9- Deber de confidencialidad

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

22.10- Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

22.11- Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

22.12- Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

22.13 Penalidades por incumplimientos (excepto los relativos al plazo de ejecución):

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por las empresas contratistas y según lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se prevé la imposición de penalidades a las contratistas, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Leve)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

22.14 Incumplimiento de los plazos de ejecución

La persona contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, conforme a lo señalado en la cláusula 6.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

23.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

24.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se atenderá a lo establecido el artículo 114 y concordantes de la LFCP.

25.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Al tratarse de un contrato de obras, el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

26.SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los Artículos 107 y 108 de la LFCP

27.CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista y de las demás personas interesadas, con el preceptivo informe jurídico previo, las previstas en los artículos 160 y 175 de la LFCP, produciendo la resolución, en su caso, los efectos previstos en el artículo 161 de dicha Ley Foral para las citadas causas.

28.RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 172 LFCP.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. El plazo de garantía será de tres años.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía según la forma establecida en la LFCP.

La empresa contratista responderá por los vicios que pudiera presentar la obra, en los términos del artículo 174 LFCP.

29.IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra los presentes pliegos, las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra los presentes pliegos y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la LFCP, y deberá presentarse en un plazo de diez días naturales, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el su artículo 124.

Contra los actos relacionados en el artículo 35 de la LFCP, y que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

30.PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente contrato fuese necesario el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dicha adjudicataria deberá cumplir la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

31.FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (en delante, MRR) DEL PRTR

Además de las normas citadas en la cláusula 4 de los presentes pliegos, son de aplicación al contrato regulado por estos los siguientes acuerdos y planes:

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 2 de marzo de 2022, por el que se asume el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como el de conducta y principios éticos de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y se aprueba el modelo de Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del , así como sus anexos I y II.

Orden Foral 52/2022, de 20 de abril de 2022, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante la cual se aprueba el Plan de Medidas Antifraude en la ejecución del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Plan de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

32. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y DE LA CORRUPCIÓN.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

33. NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO (UE/EURATOM) 2018/1046, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JULIO DE 2018 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN.

Las contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así

como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

34.OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP/1030/2021 DE 29 DE SEPTIEMBRE.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del PRTR, las contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Navarra, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Ver clausula 22.1, epígrafe 3 del presente pliego

Pamplona, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCION
DE GESTION PISCICOLA

**HERNANDO
PASCUAL
Mª EUGENIA**

Fecha:
2024.06.10
08:39:43
+02'00'

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE BIODIVERSIDAD
Y GESTIÓN PISCICOLA

Firmado digitalmente por

ERASO
CENTELLES
ENRIQUE

 **SERVICIO DE BIODIVERSIDAD**
Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Fecha:

2024.06.07
19:34:11
+02'00'

pág. 31

M^a Eugenia Hernando Pascual

Enrique Eraso Centelles

PARTE II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1-. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las condiciones técnicas se encuentran recogidas en el proyecto “permeabilización del obstáculo de la toma de agua municipal en Aurtitz en el río Ezcurra” año 2024.

El proyecto estarán disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Pamplona, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCION
DE GESTION PISCICOLA

**HERNANDO
PASCUAL
M^a EUGENIA**
Fecha:
2024.06.10
08:41:10
+02'00'

M^a Eugenia Hernando Pascual

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE BIODIVERSIDAD
Y GESTIÓN PISCICOLA

Firmado digitalmente por
**ERASO
CENTELLES
ENRIQUE**
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD
 **Gobierno de Navarra**
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua
Fecha:
2024.06.07
19:35:32
+02'00'

Enrique Eraso Centelles

ANEXOS

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1º) Acceder a la Web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:

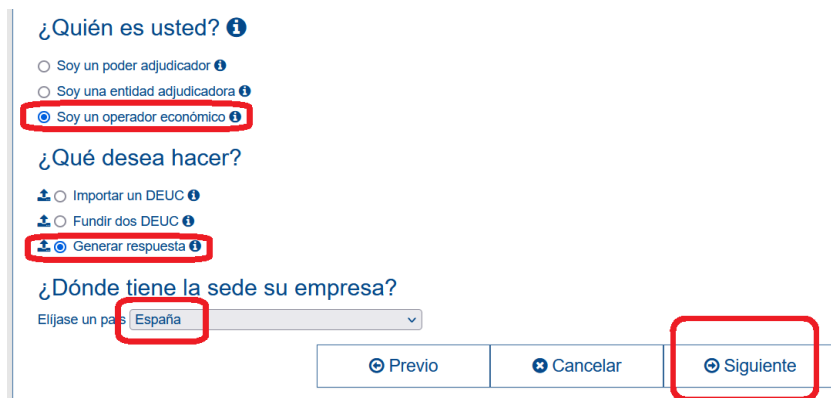
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

2º) Marcar la casilla “Soy un operador económico” y pulsar “Siguiente”.

3º) Marcar la casilla “Generar Respuesta”.

4º) Elegir del desplegable el país donde tiene sede la empresa, y pulsar “Siguiente”.

Ejemplo:



The screenshot shows a web form titled "¿Quién es usted?" with three radio button options. The third option, "Soy un operador económico", is selected and circled in red. Below this, under the heading "¿Qué desea hacer?", there are three radio button options. The third option, "Generar respuesta", is selected and circled in red. At the bottom, under the heading "¿Dónde tiene la sede su empresa?", there is a dropdown menu with "España" selected and circled in red. At the bottom right, there are three buttons: "Previo", "Cancelar", and "Siguiente". The "Siguiente" button is circled in red.

5º) Responder a todas las preguntas del cuestionario, marcando “sí” o “no” según corresponda en cada caso, y cumplimentar todos los campos de texto que van apareciendo, en función de cada respuesta.

6º) Cuando llegue a “Parte IV: Criterios de selección”, donde indica “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, marcar la respuesta “Sí”, y a continuación cumplimentar también todos los campos y respuestas de este apartado:

Aviso jurídico | Cookies | Acerca de | Español

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Función: Operador económico (EO)

Inicio

Procedimiento

Exclusión

Selección

Finalización

Parte IV: Criterios de selección

❗ El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? ☒ Sí ☐ No

A: Idoneidad ▼

7º) Continuar cumplimentando el resto de apartados, y finalmente descargar el documento como archivo .xml o .pdf., para subirlo a la Plataforma de licitación “PLENA” dentro del Sobre A.:

Firma

Exportar ▼

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

◀ Previo
✖ Cancelar
🖨️ Visión general

Fecha

Lugar

Firma

Formato XML

Formato PDF

Ambos formatos

◀ Previo
✖ Cancelar

Descargar como ▲

ANEXO II
MODELO OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS
(A INCLUIR EN EL SOBRE BC)
(No dividir este documento)

Don/Doña, con D.N.I.
....., en representación de la empresa licitadora
....., con N.I.F.
.....,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato denominado “Obra de permeabilización del obstáculo de la toma de agua municipal en Aurtitz en el río Ezcurra” con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica :

..... (en número y letra) euros,
I.V.A. excluido.

Declaro que esta oferta económica es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados sean inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Experiencia y cualificación del jefe/a de obra:

Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo oficial con valor equivalente, de la persona que cumplirá las funciones Jefe/a de obra, que realizará de forma real y efectiva del seguimiento de los trabajos:

.....

Dicha persona cuenta con la siguiente experiencia acreditable mediante los correspondientes certificados que se adjuntan en el sobre BC.

(Cumplimentar tabla. Añadir más filas si resultase necesario)

OBRA REALIZADA	BREVE DESCRIPCIÓN	FECHA FIN OBRA	FECHA CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN

3. Experiencia y cualificación del encargado de obra:

Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo oficial con valor equivalente, de la persona que cumplirá las funciones encargado/a de obra, que realizará de forma real y efectiva el seguimiento de los trabajos:

.....

Dicha persona cuenta con la siguiente experiencia acreditable mediante los correspondientes certificados que se adjuntan a la propuesta.

(Cumplimentar tabla. Añadir más filas si resultase necesario)

OBRA REALIZADA	BREVE DESCRIPCIÓN	FECHA FIN OBRA	FECHA CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN

4. Criterios sociales de adjudicación:

El número de personas desfavorecidas del mercado laboral la empresa que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en trabajos de obra, con las características previstas en la cláusula 12.4 de las Condiciones particulares, es de (señalar la cifra, en número y letra).

La empresa se compromete a que estas personas estén contratadas durante toda la duración del contrato, y a su sustitución por otras en idéntica situación socio-laboral, en caso de que cesen en la prestación laboral por causas sobrevenidas debidamente justificadas.

5. Criterios medioambientales de adjudicación:

5.1. La cifra de trabajadores en obra que se emplearán en este contrato, independientemente del tipo de relación laboral o contractual con la empresa, es de (señalar la cifra, en número y letra).

De estos, al menos el 50% cuentan con formación acreditada en conducción eficiente en cuanto a técnicas y hábitos de conducción necesarios para optimizar el ahorro de combustible y la reducción de la emisión de gases contaminantes:

SI ☐ NO ☐

La empresa se compromete a que estas personas estén contratadas durante toda la duración del contrato, y a su sustitución por otras con idéntica formación, en caso de que cesen en la prestación laboral por causas sobrevenidas debidamente justificadas.

5.2. La empresa licitadora empleará de forma real, efectiva y habitual en la ejecución del presente contrato, al menos un vehículo eléctrico, híbrido o vehículo que emplee como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP):

SI ☐ NO ☐

La empresa se compromete a que este vehículo sea utilizado durante toda la duración del contrato, y a disponer por otro de similares características, en caso de que proceda su sustitución por causas sobrevenidas debidamente justificadas.

En, a (lugar y fecha)

ANEXO III

RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

1. Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva, conforme a lo requerido en la cláusula 17 de los Pliegos Reguladores.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (véase cláusula 9.2):
 - a) Cuentas anuales donde se refleje el volumen global de negocio de la empresa.
 - b) En caso necesario, certificado de entidad bancaria acreditativo de su solvencia para este contrato.
 - c) En caso necesario, otros documentos con valor probatorio que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa para acometer el contrato.
3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (véase cláusula 9.3):
 - a) Certificados de buena ejecución de las obras citadas por la empresa en la documentación en la declaración responsable del ANEXO I (Sobre A), suscritos por la entidad contratante (en el caso de contratos públicos) o por la dirección de obra (en el caso de contratos privados).
 - b) En caso de que los certificados de buena ejecución no acrediten suficientemente la naturaleza y objeto de las obras realizadas, así como su importe: Proyecto técnico, certificaciones u otros documentos complementarios que acrediten dichos extremos.
4. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo al criterio social de adjudicación (véase cláusula 11.4):
 - Contrato/s de trabajo de la persona/s con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.
 - Documentos oficiales expedidos conforme a la normativa sectorial, que acrediten la situación socio-laboral indicada.
5. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo a los criterios medioambientales de adjudicación (véase cláusula) 11.5):

- a) Contratos de trabajo, relación nominal de trabajadores expedida por la Seguridad Social, contratos mercantiles u otros documentos con valor probatorio, que acrediten la disponibilidad por la empresa de todos los trabajadores en obra, que se emplearán en este contrato.
- b) Certificados acreditativos de los cursos en formación eficiente, impartidos a los trabajadores del punto a) en que concurra dicha circunstancia.
- c) Ficha técnica del vehículo eléctrico/híbrido/GLP indicado en la oferta, y documento acreditativo de que la empresa dispone de dicho vehículo de manera real y efectiva (permiso de circulación, contrato de arrendamiento formalizado u otros).

6. Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación:

- a) En el caso de que la empresa licitadora sea persona física, DNI u otra documentación equivalente conforme a su legislación nacional.
- b) En el caso de personas jurídicas, las escrituras notariales de constitución, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
- c) Poder notarial u otro documento que acredite la condición de representante, por parte de quien hubiese firmado la propuesta.
- d) Alternativamente, y con carácter sustitutivo de lo indicado en los apartados a), b) y c), podrá presentarse un certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra; o en los registros de licitadores de otras CCAA.

7. Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

8. Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias:

- a) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- b) En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

- c) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.

9. Relación de subcontratistas a emplear en la ejecución del contrato.

ANEXO IV (a incluir en el sobre A)

DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(cumplimentar todos los campos sombreados en color amarillo)

Sección 0. Datos Generales.

D/D^a _____, con NIF _____, actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad _____ con NIF
_____, en calidad de _____ con domicilio fiscal en _____

En el marco del procedimiento de licitación del expediente de contratación de las obras (Expediente: 00001119-2024-0073) referidos a las obras de permeabilización del obstáculo de la toma de agua municipal en Aurtitz en el río Ezcurra y para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4 INVERSIONES EN CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD.

SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

SECCIÓN 2: Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente 00001119-2024-000073 y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SECCIÓN 3: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos.*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).*
 - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
- Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En a

(Firma)